

CONVENIO DE COLABORACIÓN ESPECÍFICO PARA LA REALIZACIÓN DE ESTANCIAS Y ESTADÍA, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA **UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE CHIMALHUACÁN**, EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA UPChi", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA **MTRA. MIREYA HERNÁNDEZ RODRÍGUEZ**, RECTORA Y REPRESENTANTE LEGAL. Y POR LA OTRA PARTE "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE ATLAUTLA", EN LO SUCESIVO DENOMINADO "LA UPATLAUTLA", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL **MTRO. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ GRANADOS**, RECTOR, EN SU CONJUNTO DENOMINADAS COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

### DECLARACIONES:

#### 1.- DECLARA "LA UPChi" POR CONDUCTO DE SU REPRESENTANTE Y BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD:

- 1.1 Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con el artículo 1º del Decreto por el que se crea la Universidad Politécnica de Chimalhuacán, publicado en la Gaceta del Gobierno del Estado con fecha trece de enero de dos mil catorce.
- 1.2 De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 3 del decreto antes mencionado, tiene por objeto:
  - Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultura;
  - Llevar a cabo la investigación aplicada y desarrollo tecnológico pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
  - Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
  - Prestar servicios tecnológicos y de asesoría, que contribuyan a mejorar el desempeño del sector público, privado y social, así como de las empresas y otras organizaciones de la entidad, de la región y en general del país;

- Impartir programas de educación continua con orientación a la capacitación para el trabajo y al fomento de la cultura tecnológica en la región, en el Estado y en el país, y
  - Cumplir con cualquier otro que permita consolidar su modelo educativo basado en competencias.
- 1.3 En términos de lo dispuesto por los artículos 21 y 24 del Decreto de Creación de la UPChi, la Mtra. Mireya Hernández Rodríguez, en su calidad de Rectora, representa legalmente a “LA UPChi” y cuenta con las facultades necesarias y suficientes para la celebración del presente Convenio, como lo acredita con el nombramiento expedido por el Ing. Simón Iván Villar Martínez, Secretario de Educación del Gobierno del Estado México, de fecha 28 de agosto de 2015. Con Registro Federal de Contribuyentes No. R.F.C. UPC1401139E8.
- 1.4 Para los efectos a que haya lugar con motivo de la celebración del presente convenio, señala como domicilio el ubicado en Calle Zafiro s/n, esquina Av. Emiliano Zapata, Barrio Transportistas, C.P. 56366, Municipio de Chimalhuacán, Estado de México.

## 2.- DECLARA “LA UPATLAUTLA”:

- a) Que es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de México, con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad en el Artículo 1º del Decreto de Creación de dicha Universidad, publicado en la Gaceta de Gobierno del Estado de México, con fecha 13 de enero de 2014.
- b) Que el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados, en su calidad de Rector, representa legalmente a la Institución, personalidad que acredita en términos del nombramiento que le fue expedido por él, Gobernador del Estado de México el día 8 de enero de 2016 y que hasta la fecha se encuentra vigente.
- c) Que de acuerdo a la fracción III del artículo 24 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados tiene la facultad de “administrar y representar legalmente a la Universidad con las facultades de apoderado legal para pleitos, cobranzas y actos de administración, con todas las facultades que requieran cláusula especial conforme a la ley, y sustituir, delegar y revocar esta representación en uno o más apoderados para que la ejerzan individual o conjuntamente.”
- d) Que de acuerdo a la fracción VII del artículo 24 del Decreto de Creación de la Universidad Politécnica de Atlautla, el Maestro Juan Demetrio Sánchez Granados, tiene la facultad de “celebrar convenios, contratos y acuerdos con

dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, Estatal o Municipal, organismos del sector privado y social, nacionales o extranjeros, dando cuenta a la Junta Directiva.”

- e) Que de acuerdo a lo preceptuado en el decreto antes mencionado y de conformidad por lo dispuesto en el artículo 3° del mismo ordenamiento tiene por Objeto:
- I. Impartir educación superior en los niveles de Licenciatura, Especialización, Maestría y Doctorado, así como cursos de actualización en sus diversas modalidades, incluyendo educación a distancia, diseñados con base en competencias, para preparar profesionales con una sólida formación científica, tecnológica y en valores, conscientes del contexto nacional e internacional, en lo económico, político, social, del medio ambiente y cultural.
  - II. Propiciar la formación integral de sus estudiantes, en sus ámbitos intelectual, humano, social y profesional, alentando una vida sana y libre de discriminaciones.
  - III. Llevar a cabo investigación aplicada y desarrollo tecnológico, pertinentes para el desarrollo económico y social de la región, del Estado y del País;
  - IV. Difundir el conocimiento y la cultura a través de la extensión universitaria y la formación a lo largo de toda la vida;
- f) Que para los efectos a que haya lugar, con motivo de la celebración del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Carretera Atlautla-Ozumba No.12, Barrio San Jacinto, Atlautla, Estado de México, C.P. 56970.

### 3.- AMBAS PARTES DECLARAN QUE:

- 3.1 De conformidad con las anteriores declaraciones, reconocen mutuamente la personalidad, capacidad y representación jurídica que ostentan; asimismo conocen el alcance y contenido de este convenio y están de acuerdo en respetar sus términos.
- 3.2 Es su voluntad colaborar en el ámbito académico con la finalidad de unir esfuerzos para que los estudiantes de “LA UPChi” realicen sus estancias y estadías académicas en “LA UPATLAUTLA”, impulsando así el desarrollo y preparación de profesionales altamente calificados, que coadyuven en la solución de problemas reales de “LA UPATLAUTLA” y contribuyan a su desarrollo científico.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" están de acuerdo en celebrar el presente instrumento y obligarse de conformidad con las siguientes:

**C L Á U S U L A S:**

**PRIMERA.** - El presente convenio, tiene por objeto establecer las bases, condiciones y procedimientos de colaboración de "LAS PARTES", para que los estudiantes de la UPChi (en adelante "LOS ALUMNOS") realicen sus estancias o estadía profesionales en "LA UPATLAUTLA", consolidando así su perfil académico y profesional.

**SEGUNDA.** - Las estancias y estadía profesionales se llevarán a cabo bajo un proyecto determinado por "LAS PARTES" y con la supervisión de un asesor (a) empresarial designado por "LA UPATLAUTLA" y un asesor académico asignado por "LA UPChi", los cuales determinarán la correcta evaluación del proceso de competencias. Para ello, el asesor (a) académico deberá realizar cuando menos dos visitas de seguimiento al alumno (a) dentro de "LA UPATLAUTLA", en las que se verificarán los avances in situ del proyecto de estancia.

**TERCERA.** - "LAS PARTES" están de acuerdo en que las estancias y estadía son actividades curriculares obligatorias para el alumno. Al concluir cada ciclo de formación y sus estudios "LOS ALUMNOS" deberán haber cursado dos periodos de estancias de 300 horas, en un plazo de 15 semanas cada periodo; y una estadía de 600 horas por un periodo de cuatro meses como mínimo y seis como máximo. El objetivo académico es que "LOS ALUMNOS" pongan en práctica en una empresa, las competencias adquiridas en "LA UPChi".

**CUARTA.** - "LAS PARTES", de común acuerdo, propondrán un proyecto que llevarán a cabo "LOS ALUMNOS" durante su estancia o estadía profesional dentro de "LA UPATLAUTLA" el cual desarrollarán y supervisarán conjuntamente a través de los asesores, empresarial y académico, mismos que evaluarán los avances de dicho proyecto.

**QUINTA.** - La aceptación de "LOS ALUMNOS" para la estancia o estadía por parte de "LA UPATLAUTLA" no implica bajo ningún concepto la contratación de los mismos ni la remuneración por los servicios que presenten, quedando el apoyo económico y contratación futura a criterio de "LA UPATLAUTLA".

**SEXTA.** - "LA UPATLAUTLA" se compromete a no asignar tareas o actividades de alto riesgo a "LOS ALUMNOS". Asimismo, "LA UPATLAUTLA" tendrá la obligación de dar a conocer y aplicar las medidas de seguridad e higiene aplicables en sus instalaciones, para que "LOS ALUMNOS" aceptados para realizar la estancia o estadía acaten dichas medidas y, minimizar así el riesgo de accidente dentro de sus instalaciones.

**SÉPTIMA.** - "LOS ALUMNOS" se obligarán expresamente a acatar las normas que "LA UPATLAUTLA" tenga establecidas para la permanencia en sus instalaciones y para el uso de equipo o materiales que les sean proporcionados en apoyo de sus actividades, así como atender todas las políticas internas que les sean comunicadas, incluyendo, pero no limitado, a observar el código de conducta de "LA UPATLAUTLA".

De igual manera, "LA UPChi" se compromete a retirar del proyecto a cualquiera de sus alumnos cuando incumplan con las obligaciones descritas en esta cláusula, a fin de no causarle afectaciones a "LA UPATLAUTLA".

**OCTAVA.** - Son obligaciones de "LA UPChi", para dar cumplimiento a los fines de este convenio:

- a) Promover y supervisar la selección de candidatos para realizar las estancias o estadía profesionales en las instalaciones de "LA UPATLAUTLA".
- b) Supervisar y en su caso, sancionar a "LOS ALUMNOS" que no asistan de manera puntual a realizar sus actividades de estancias o estadía, a fin de no causarle afectaciones a "LA UPATLAUTLA".
- c) Proteger a "LOS ALUMNOS" que realicen sus estancias o estadía profesionales en "LA UPATLAUTLA", mediante seguro facultativo contratado con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
- d) Sujetarse a las normas y políticas definidas por "LA UPATLAUTLA".
- e) Participar en la elaboración y desarrollo de los programas de trabajo.
- f) Designar un asesor académico para dar seguimiento a los proyectos asignados a "LOS ALUMNOS".
- g) Dar seguimiento y apoyo técnico para la realización de las actividades que desarrolla el estudiante dentro de las instalaciones de "LA UPATLAUTLA".
- h) Cuando aplique, realizar las modificaciones en los reportes técnicos y memorias que elaboren "LOS ALUMNOS" bajo las indicaciones del asesor (a) empresarial designado, con la finalidad de guardar el secreto industrial.
- i) Guardar la confidencialidad y privacidad necesaria de "LA UPATLAUTLA" en el desarrollo de sus negocios.

**NOVENA.** - Son obligaciones de "LA UPATLAUTLA" para dar cumplimiento a los fines de este convenio:

- a) Proponer los proyectos que de acuerdo a sus necesidades puedan ser realizados por "LOS ALUMNOS".
- b) Definir y comunicar a "LA UPChi" la cantidad de alumnos que pueda aceptar para realizar estancias o estadías en cada uno de los proyectos.
- c) Seleccionar a los candidatos propuestos por "LA UPChi", que cubran los requisitos y perfil solicitados por "LA UPATLAUTLA".
- d) Brindar a "LOS ALUMNOS" aceptados en los proyectos la información, orientación y las condiciones materiales necesarias para el buen desempeño

de las actividades que realicen, con el objeto de apoyar a estos en el cumplimiento de los proyectos.

- e) Asignar un asesor empresarial con el perfil profesional adecuado, para dar seguimiento de los proyectos a realizar de "LOS ALUMNOS".
- f) Procurar una coordinación estrecha entre el asesor académico y el asesor empresarial para obtener un mejor resultado de los proyectos a desarrollar.
- g) Instrumentar controles para el registro de la asistencia y el cumplimiento con el horario establecido por parte de "LOS ALUMNOS".
- h) Emitir evaluaciones mensuales sobre el desarrollo de las competencias de "LOS ALUMNOS" durante el periodo de estancia o estadía.
- i) Elaborar un reporte técnico al concluir la estancia o estadía profesional que evalúe las capacidades adquiridas y competencias desarrolladas de cada uno de "LOS ALUMNOS"; por lo que "LA UPATLAUTLA" entregará al alumno (a), en un plazo máximo de 5 (cinco) días, una carta firmada y sellada con la acreditación de la terminación de su estancia o estadía según aplique.

**DÉCIMA.** - "LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la ejecución de este convenio a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, así como a los términos, lineamientos, procedimientos y requisitos que establece en este instrumento.

**DÉCIMA PRIMERA.** - "LAS PARTES" y "LOS ALUMNOS" se obligan a guardar absoluta confidencialidad y en consecuencia a no divulgar ni revelar datos, especificaciones técnicas, secretos, métodos, formulas, operaciones y planes de negocios, marcas, avisos comerciales y en general todo tipo de información a la cual tendrá acceso, y que en su caso les sea revelada por lo que se obligan a mantener dicha confidencialidad durante la vigencia del presente convenio y de manera indefinida una vez concluido.

**DÉCIMA SEGUNDA.** - "LAS PARTES" convienen y reconocen que todas las marcas, logotipos, diseños, dibujos, bocetos, avisos comerciales, material publicitario y otros similares que utilicen, los cuales se encuentren registrados o no, o en proceso de registro ante la autoridad correspondiente, son propiedad exclusiva de sus respectivos titulares.

**DÉCIMA TERCERA.** - "LAS PARTES" convienen que cuando se realice un trabajo de investigación o proyecto tecnológico del programa de estancias o estadía del que se obtenga como resultado un bien o el desarrollo de tecnología novedosa, la propiedad de las patentes, registro, marcas, avisos y nombre comerciales y demás derechos, corresponderán en todo momento a "LA UPATLAUTLA".

**DÉCIMA CUARTA.** - "LAS PARTES" convienen que el presente convenio podrá modificarse o adicionarse por mutuo acuerdo, aceptando que los cambios que pacten a los términos de las cláusulas de este instrumento, sólo serán válidos cuando se hayan formalizado mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente, mismo que una vez firmado de conformidad por los

representantes de "LAS PARTES", se anexará y formará parte integrante del presente instrumento.

**DÉCIMA QUINTA.** - El presente convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una duración de 5 años; cuando alguna de las partes quisiera darlo por terminado, deberá hacerlo del conocimiento de la otra, por escrito y con sesenta días de anticipación, antes de que finalicen los proyectos pactados.

**DÉCIMA SEXTA. -CONFIDENCIALIDAD.** - "LAS PARTES" se obligan a considerar como estrictamente confidencial toda la información, especificaciones, reportes, listas de clientes, datos actuales o históricos, programas de computadora, documentación, información técnica, financiera o de negocio y los datos personales, datos personales sensibles y patrimoniales o financieros que adquieran o a los que tengan conocimiento de la otra parte, con motivo del presente Convenio. LAS PARTES convienen en abstenerse de divulgar la información confidencial a terceras personas sin el previo consentimiento por escrito de la otra parte y en su caso, bajo el amparo del Aviso de Privacidad correspondiente.

**DÉCIMA SÉPTIMA. PRÁCTICAS DISCRIMINATORIAS.** - LAS PARTES adquieren el compromiso de promover la igualdad de oportunidades entre hombres y mujeres, personas con discapacidad y adultos mayores, la no discriminación para el acceso al empleo y prevenir el hostigamiento sexual. En virtud de lo anterior LAS PARTES se obligan a no llevar a cabo prácticas discriminatorias en contra de cualquier Beneficiario, o cualquier entidad involucrada con el objeto del presente Convenio, entendiéndose por discriminación toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas. También se entenderá como discriminación la xenofobia y el antisemitismo en cualquiera de sus manifestaciones.

**DÉCIMA OCTAVA.-** "LAS PARTES" manifiestan que el presente convenio es producto de buena fe, por lo que se realizarán todas las acciones posibles para lograr su debido cumplimiento, pero en el caso de presentarse alguna controversia sobre interpretación y/o ejecución en el presente convenio, "LAS PARTES" se someterán expresamente al fuero de los tribunales competentes del Estado de México, con residencia en la ciudad de Chimalhuacán, así como a las leyes, reglamentos y demás disposiciones legales vigentes en dicho estado, renunciando al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pudiera corresponderles.

Leído el presente convenio y enteradas "LAS PARTES" de su contenido, conformes con el mismo y sus alcances legales, firman el presente convenio por duplicado, al margen y alcance, en Calle Zafiro s/n, esquina Av. Emiliano Zapata, Barrio Transportistas, C.P. 56366, Chimalhuacán, Estado de México, a los **OCHO DÍAS DEL MES DE ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO.**

POR PARTE DE  
"LA UPATLAUTLA"



POR PARTE DE  
"LA UPChi"



Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica de Chimalhuacán

  
MTR. JUAN DEMETRIO SÁNCHEZ  
GRANADOS  
RECTOR

  
MTRA. MIREYA HERNÁNDEZ  
RODRÍGUEZ  
RECTORA

TESTIGOS

  
MTRA. ALMA IRIS RÍOS ESPINOSA  
SUBDIRECTORA ACADÉMICA

  
Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica de Chimalhuacán  
  
MC ROBERTO HERNÁNDEZ  
NAVARRETE  
ENCARGADO DE  
DIRECCIÓN ACADÉMICA

  
UNIVERSIDAD POLITÉCNICA  
DE ATLAUTLA  
DEPARTAMENTO  
DE VINCULACIÓN  
  
LIC. ARACELI DOMÍNGUEZ GENIS  
JEFA DE VINCULACIÓN

Secretaría de Educación  
Subsecretaría de Educación Media y Superior  
Dirección General de Educación Superior  
Universidad Politécnica de Chimalhuacán  
DEPARTAMENTO DE  
VINCULACIÓN  
  
ING. NOÉ FRANCISCO HERNÁNDEZ  
LÓPEZ  
ENCARGADO DEL DEPARTAMENTO  
DE VINCULACIÓN